

RADICADO No. 2017-00010-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania, Santander, Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que antecede, recibido vía correo electrónico el 03 de septiembre del año en curso, el apoderado judicial de la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el que el togado, solicita el embargo y retención de los dineros, embargables por ley, que los demandados JUAN DE JESUS FORERO VALENZUELA y EFRAIN CASTELLANOS, que a cualquier título tengan en el Banco Popular, Oficina de Barbosa, Santander.

En lo que atañe a la medida cautelar solicitada, a más de decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados posean o lleguen a poseer o que por cualquier otro título concepto financiero tengan, imperativo resulta indicarle a la Entidad Bancaria encargada de retener las sumas de dinero embargadas, que el monto o cuantía a retener en el proceso de marras, el cual resulta de sumar el valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento, será del orden de los DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$10.582.246.00) M/cte, suma sobre la que, en el evento de su recaudo, deberá constituirse certificado de depósito y ponerlo a disposición del juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado JUAN DE JESUS FORERO VALENZUELA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.850.486 de Bogotá D.C., y EFRAIN CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.685.572 de Jesús María, Santander, que a cualquier título otro concepto financiero tengan en el Banco Popular, Oficina de Barbosa, Santander.

SEGUNDO: En el evento de su recaudo, las sumas embargadas deberán ser consignadas en la cuenta de Depósitos Judiciales número 680202042001, que este Despacho Judicial posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Florián, Santander. NIT 800.037.800-8.

TERCERO: Por Secretaria líbrese el oficio correspondiente, conforme a lo anteriormente esbozado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

